

RESOLUCIÓN EXENTA N°:3133/2016

**APRUEBA SOLICITUD DE RENOVACIÓN Y
CONVENIO DE AUTORIZACIÓN QUE
INDICA.**

Santiago, 14/ 06/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; la Resolución Exenta N° 529 de 2012, que norma el Sistema Nacional de Autorización de Terceros; la Resolución Exenta N° 90 de 2014, que aprueba el Reglamento Específico para la autorización de laboratorios de análisis/ensayos; la Resolución Exenta N° 8.063 de 2014 que aprueba el Instructivo técnico para la determinación de residuos en productos pecuarios; la Resolución Exenta N° 1.332 de 2016, que establece la estructura de la División Subdirección Nacional; la Resolución Exenta N° 491 de 2016, que asigna funciones directivas.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 4.626 de fecha 09 de agosto de 2013, **GESTIÓN DE CALIDAD Y LABORATORIO S.A., RUT N° 99.521.990-5**, en adelante “tercero autorizado”, representado legalmente por don **CARLOS VENEGAS CID**, cédula de identidad N° [REDACTED], se encuentra autorizado como laboratorio de análisis/ensayo para realizar, en sus dependencias ubicadas en Avenida Parque Antonio Rabat Sur 6165, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana de Santiago, **determinación de residuos en productos pecuarios**.
2. Que mediante solicitud de fecha 17 de marzo de 2016, presentada ante la Jefa del Departamento de Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros del SAG, el tercero autorizado ha postulado a la renovación de su autorización, como laboratorio de análisis/ensayo para realizar las **determinaciones de residuos en productos pecuarios que se indican en la respectiva solicitud**.
3. Que de acuerdo a los antecedentes presentados por el tercero autorizado, éste cumple con todos los requisitos establecidos por el Servicio en el “Reglamento Específico para la Autorización de Laboratorios de Análisis/Ensayo” e Instructivo Técnico correspondiente, para la renovación de la autorización.
4. Que durante el período de vigencia de la referida autorización, el tercero autorizado no ha sido objeto de la aplicación de ninguna de las medidas por incumplimiento establecidas en el “Reglamento Específico para la Autorización de Laboratorios de Análisis/Ensayo” que impidan la renovación de su autorización.
5. Que con fecha 13 de junio de 2016 se ha suscrito convenio de autorización entre el Servicio y el tercero autorizado.

RESUELVO:

1. Apruébese la solicitud de renovación y el convenio suscrito entre el Servicio y el tercero autorizado, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. Renuévase la autorización al tercero autorizado identificado en el Considerando 1 de la presente resolución, como laboratorio de análisis/ensayo para efectuar en sus dependencias la **determinación de residuos en productos pecuarios, para las determinaciones que se indican en la Tabla N° 1 del convenio de autorización**.
3. Que la referida autorización y el convenio suscrito entre las partes, tendrán una **vigencia de tres (3) años**, a contar del **14 de abril de 2016**. Esta vigencia queda a su vez supeditada al cumplimiento de las exigencias impuestas por el “Reglamento Específico para la Autorización de Laboratorios de Análisis/Ensayo” e Instructivos Técnicos correspondientes.
4. Actualícese la autorización del tercero antes indicado en el sistema de información de terceros autorizados.
5. Notifíquese al tercero autorizado de la presente resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**VANESSA ALEJANDRA BRAVO MALDONADO
JEFA DEPARTAMENTO TRANSACCIONES
COMERCIALES Y AUTORIZACIÓN DE TERCEROS**

Anexos

--	--	--	--	--

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de renovación Det. Residuos Pecuarios - GCL	Físico		1	0
Convenios residuos pecuarios - CGL	Físico		4	0

JHP

Distribución:

- José Ignacio Gómez Meza - Jefe División Protección Pecuaria - Or.OC
- David Hector Guerra Maldonado - Jefe Subdepto. de Inocuidad y Certificación de Productos de Origen Animal - Or.OC
- Chedy Núñez Olea - Coordinador/a Unidad de Control Analítico - Or.OC

Departamento Transacciones Comerciales y Autorización de Terceros - Bulnes 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

